

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2021-7029 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de funcionario en la categoría de Técnico de Gestión.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de Técnico de Gestión encuadrada en la Escala de Administración General; Subescala: Gestión; Denominación: Técnico de Gestión; clasificada en el subgrupo de titulación A2, con nivel de complemento de destino 24, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 90 de 12 de mayo de 2021 para el Instituto Municipal de Deportes de Santander (en adelante IMD). El sistema de selección será el concurso-oposición, turno de acceso libre.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios del IMD.

Así mismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del IMD en la siguiente dirección: www.santanderdeportes.com

En ningún caso la información que se suministre mediante los citados medios, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

e) Estar en posesión del título de Grado universitario, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, formación profesional de tercer grado o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse hasta la fecha de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

La instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como Anexo II y se presentarán en el Registro del IMD, sito en el Complejo Deportivo Ruth Beitia, Avenida del Deporte s/n (39011 Santander) o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- c) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso. No se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.
- d) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen o justificante de encontrarse en situación de desempleo.

Los derechos de examen se fijan en 15,00 euros. El importe se hará efectivo por los interesados, en la cuenta del Banco Santander número ES72 0049 6742 53 2116324418, dirigido al Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander y cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Quienes se encuentren durante la totalidad del plazo de presentación de instancias en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo, en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. A tal efecto en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandante de empleo en la Oficina del Servicio Público de Empleo.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Vicepresidente del Consejo Rector del IMD dictará la oportuna Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, en los términos del artículo 68 de la

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Vicepresidente del Consejo Rector del IMD dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos con designación de la composición nominal del Tribunal de Selección y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios del IMD y página web del IMD.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas los anuncios de celebración de los restantes ejercicios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y web del IMD, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales actuando uno de ellos como Secretario. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente y su nombramiento se determinará mediante Resolución del Vicepresidente del Consejo Rector del IMD, debiéndose publicar en el tablón de anuncios del IMD y dirección web: www.santanderdeportes.com. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre y demás normativa de aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara, el Presidente del Tribunal podrá disponer la incorporación al mismo, de personal para colaborar en el desarrollo de las pruebas bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de IMD con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas y se podrá consultar asimismo en la página web del IMD, www.santanderdeportes.com

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la instancia por la que interesen tomar parte en la convocatoria, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimientos y práctica exigibles para superar los ejercicios. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

Octava.- Proceso selectivo.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso oposición.

Fase de concurso: (puntuación máxima: 30% de la puntuación total hasta un máximo de 8 puntos). Será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. Serán objeto de valoración los méritos alegados y documentados por los aspirantes conforme al siguiente detalle:

A) Experiencia profesional desarrollada en la Administración Pública. Máximo 4 puntos.

— Servicios prestados hasta la fecha máxima de presentación de solicitudes, en la Administración Pública Local, como personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal, siempre que se trate de la misma categoría

CVE-2021-7029

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

o nivel profesional y con funciones análogas a las del puesto convocado: 0,10 puntos por cada mes completo de servicio, no teniéndose en cuenta una antigüedad inferior a seis meses.

— Servicios prestados hasta la fecha máxima de presentación de solicitudes, en cualquier Administración Pública, como personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal, siempre que se trate de la misma categoría o nivel profesional y con funciones análogas a las del puesto convocado: 0,05 puntos por cada mes completo de servicio, no teniéndose en cuenta una antigüedad inferior a seis meses.

No serán objeto de valoración los servicios prestados en sociedades mercantiles públicas, consorcios, empresas privadas así como las becas, prácticas formativas y la prestación en régimen de colaboración social.

En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se prorratearán los periodos prestados en atención a los porcentajes de jornada.

Para la acreditación de la experiencia profesional deberá presentarse informe de vida laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y Certificado de servicios prestados expedido por la Administración en la que se hayan prestado servicios, con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza, puesto de trabajo, funciones desempeñadas, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

B) Otras titulaciones universitarias de carácter oficial. Máximo 2,5 puntos.

Por estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos de Licenciado o Grado en: Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Gestión y Administración Públicas, Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Ciencias Actuariales y Financieras a razón de 2,5 por titulación.

A estos efectos no se valorará el título que haya sido alegado como requisito de acceso a las pruebas selectivas.

C) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria.- Máximo 1,5 puntos.

Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros de formadores de dichos Planes y los impartidos por los Colegios Profesionales que deberán tener relación directa con las funciones propias del puesto convocado a razón de 0,007 puntos por hora de formación.

En ningún caso y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de aspirantes.

Fase de oposición: (puntuación máxima: 70% de la puntuación total hasta un máximo de 20 puntos). Constará de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación de la fase de oposición se obtendrá sumando las obtenidas en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

A) Primer ejercicio.- Máximo 10 puntos.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar, relacionados con las materias objeto del temario previsto en el Anexo I, que acompañan a estas bases: uno de entre los que figuran en la Parte General del Anexo I de la presente convocatoria y dos de entre los que figuran en la Parte Específica. En este ejercicio, se apreciará fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de expresión. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar dicho ejercicio.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

B) Segundo ejercicio.- Máximo 10 puntos.

De carácter obligatorio para los aspirantes que hayan superado el ejercicio primero. Consistirá en resolver tres supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal, inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionados con el programa de materias del temario correspondiente y con las funciones a desempeñar en el puesto convocado. El plazo máximo para desarrollar la prueba será de dos horas y el/los supuesto/s podrán contener tanto preguntas concretas, como resolución de supuestos prácticos y/o formulación de uno o varios informes con propuesta de resolución. En la calificación de este ejercicio se valorará la presentación, preparación, correcta aplicación y desarrollo de los conocimientos teóricos y de experiencia del aspirante a la resolución de los ejercicios planteados. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar dicho ejercicio.

Novena.- Calificación de los ejercicios de la oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. No se tendrán en cuenta aquellas puntuaciones que difieran en más de dos puntos respecto de las otorgadas por los restantes miembros del Tribunal.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio, si persistiese el empate entre aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en los Tablones de Anuncios y página web del IMD, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

Décima.- Selección de candidatos y propuesta de nombramiento.

El Tribunal de selección, después de baremar los méritos alegados según la Base octava de la presente convocatoria y calificar a los aspirantes según las pruebas realizadas en la fase de oposición hará pública, en los Tablones de Anuncios y página web del IMD, la relación de aprobados y elevará la propuesta de nombramiento del candidato seleccionado. En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

Se abrirá un periodo de alegaciones por cinco días naturales. Resueltas las posibles alegaciones, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá al Vicepresidente del Consejo Rector para el nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

Undécima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante el IMD, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente.
- b) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- c) Original o bien copia que tenga carácter de auténtica o compulsada conforme a la legislación vigente, del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la documentación aportada con la instancia. En tal supuesto, el Vicepresidente del Consejo Rector efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Duodécima.- Nombramiento de funcionario.

Concluido el proceso selectivo, el Presidente del Consejo Rector o en su caso, el órgano delegado por aquella, otorgará el nombramiento correspondiente a favor del aspirante propuesto.

Si, sin causa justificada, el seleccionado no se incorporara, se entenderá que renuncia al nombramiento efectuado.

Hasta que no se formalice el nombramiento y toma de posesión el funcionario de carrera no se incorporará al puesto de trabajo correspondiente y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Decimotercera.- Lista de espera o bolsa de empleo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado todos los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación, para:

a) Sustitución de funcionarios, que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación. Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

b) Nombramientos interinos que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal por un plazo máximo de tres años. El cese se producirá cuando finalice el programa, o en todo caso, al finalizar el plazo máximo de tres años.

c) Nombramientos interinos que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses. El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses.

En los casos anteriores, (a, b y c), serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

d) Cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la convocatoria en la plantilla.

En el último caso (d) los aspirantes serán llamados por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en los casos a), b) y c).

El llamamiento se efectuará mediante correo electrónico y por teléfono, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar ambos datos de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a los Servicios Administrativos del IMD. En otro caso, si efectuado el requerimiento a través de correo electrónico, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

La validez y eficacia de la bolsa de trabajo cesará automáticamente una vez sea publicada en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución de un nuevo proceso selectivo.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

Decimocuarta.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Decimoquinta.- Ley reguladora de la oposición.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Decimosexta.- Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 5 de agosto de 2021.
El vicepresidente del Consejo Rector,
Felipe Pérez Manso.

ANEXO I PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Reforma de la Constitución. Derechos y Deberes Fundamentales. Garantía y suspensión.
2. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones del Rey. Refrendo.
3. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso y del Senado. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.
4. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
5. El poder judicial. Principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. Breve referencia al Ministerio Fiscal.
6. Los principios rectores de la política social y económica. Economía y Hacienda en la Constitución.
7. La organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Referencia al Estatuto de Autonomía de Cantabria.
8. El Tribunal Constitucional. Composición, organización y atribuciones. El sistema español de control de la constitucionalidad de las leyes.
9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales. Estructura. Objeto y ámbito de aplicación.

CVE-2021-7029

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

10. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente.

11. Lengua de los procedimientos. Documentos. Registros. Colaboración y comparecencia de las personas. Términos y plazos.

12. Los actos administrativos. Elementos y tipos. Los requisitos del acto administrativo: producción, contenido, motivación y forma. La eficacia del acto administrativo: ejecutividad y efectos. Nulidad y anulabilidad.

13. El Procedimiento administrativo. Fases. Garantías. Iniciación. Clases, subsanación y mejora. Declaración responsable y comunicación.

14. La ordenación del procedimiento. La Instrucción del procedimiento. Fases. Prueba. Informes. Participación de los interesados.

15. Finalización del procedimiento. Desistimiento y renuncia. Caducidad. La tramitación simplificada.

16. La obligación de la Administración Pública de resolver. El régimen del silencio administrativo. La notificación y publicación. Ejecución.

17. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de Revisión. El Recurso de alzada en la Administración local.

18. La potestad sancionadora en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora.

19. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Regulación jurídica. Evolución histórica. Los presupuestos de la responsabilidad. El procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

20. El Sector Público. Disposiciones Generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. La competencia de los órganos administrativos. Abstención y recusación.

21. Normativa sobre contratos del sector público. Antecedentes normativos. La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Estructura. Objetivo y principios. Ámbito de aplicación de la Ley 9/2017.

22. Contratos del sector público. Régimen jurídico y jurisdicción competente. Contratos sujetos a un régimen jurídico de Derecho Administrativo. Negocios y contratos excluidos. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos privados.

23. Principios generales de la Contratación del Sector Público. Régimen de invalidez. Recursos. Registros Oficiales.

24. El órgano de contratación. Responsable del contrato. Órganos competentes en materia de contratación. Especialidades de las Entidades Locales.

25. El contratante. Aptitud para contratar con el sector público. Prohibiciones de contratar. Solvencia. Clasificación de empresas. Acreditación del cumplimiento de las normas de calidad y medioambiente. Sucesión en la persona del contratista. Perfil del contratante.

26. Objeto del contrato. Valor estimado. Precio. Garantías de la contratación.

27. Preparación de los contratos. Consultas preliminares. El expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Informes.

28. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Principios rectores. Procedimientos.

29. Efectos de los contratos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión de los contratos. Extinción de los contratos. Cesión de los contratos. Subcontratación.

30. Contrato de obras. Contrato de concesión de obras.

31. Contrato de concesión de servicios. Concesiones administrativas gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes. Contrato de suministro. El contrato de servicios.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

PARTE ESPECÍFICA

1. El régimen local: concepto y características. Evolución del régimen local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre los entes territoriales. La autonomía local. Clases de entidades locales.

2. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Población municipal. Las competencias municipales

3. Organización en municipios de gran población. Reglamento orgánico de Santander. Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del gobierno de la administración del municipio de Santander.

4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificados de los acuerdos. Impugnación de los actos y acuerdos locales. Información y participación ciudadana. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales

5. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Comunicaciones y notificaciones. Registro de entrada y salida de documentos

6. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Los bandos. Infracciones.

7. Los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander.

8. Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Régimen en los municipios de gran población. Ordenanzas fiscales.

9. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Tasas y contribuciones especiales. Precios Públicos.

10. Ordenanza de Precios Públicos del Instituto Municipal de Deportes de Santander

11. El Presupuesto de las Entidades Locales. Concepto, contenido y principios. Estructura presupuestaria local. Aprobación de los presupuestos. La prórroga presupuestaria.

12. El presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Santander

13. Procedimiento general de ejecución del gasto. Regulación. Fases. Acumulación. Supuestos especiales. Competencia. Procedimiento general de gestión de ingresos.

14. La gestión de personal en las Entidades Locales. Antecedentes y problemática. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las entidades locales.

15. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna de los empleados públicos. La evaluación del desempeño.

16. Régimen retributivo de los funcionarios públicos. Principios. Conceptos retributivos. Deducción de retribuciones. Prestación salarial del personal laboral

17. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público. Principios y requisitos generales. Las situaciones administrativas.

18. Régimen disciplinario de los empleados públicos locales

19. Régimen de Incompatibilidades de los empleados públicos locales

20. El contrato de trabajo. Concepto, funciones y elementos. Los sujetos del contrato de trabajo. Garantías por cambio de empresario. La forma del contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo.

21. Representación y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Delegados y Juntas de Personal. Procedimiento electoral. Comité de empresa. Delegados y Secciones sindicales.

22. La negociación colectiva de los empleados públicos. Derecho de reunión. Derecho de huelga.

23. El Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Deportes.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

24. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

25. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Normativa de aplicación de subvenciones. Concepto y disposiciones comunes. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Obligaciones.

26. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Bases reguladoras y publicidad de las subvenciones. Concesión en régimen de concurrencia competitiva. Concesión directa.

27. Procedimiento de justificación de las subvenciones. Gestión presupuestaria. Reintegro de subvenciones. Control financiero en materia de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

28. La Ordenanza de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Santander.

29. Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. Principios generales. Las Asociaciones Deportivas: los Clubes Deportivos y las Federaciones Deportivas Españolas.

30. Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria. Disposiciones generales, objetivos y principios rectores de la política deportiva. Competencias y organización del deporte. Las Entidades Deportivas: Federaciones, Clubes y Escuelas Deportivas.

31. Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria. Procedimiento de autorización de las actividades deportivas de Santander.

32. Parque de instalaciones deportivas municipales de Santander. Instalaciones convencionales y singulares.

33. Servicios prestados por el Instituto Municipal de Deportes.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156



ANEXO II

| SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS | | | |
|--|--|---|-----------------|
| | | INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES AYUNTAMIENTO DE SANTANDER | |
| 1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira | | | |
| I. DATOS PERSONALES | | | |
| 2. Primer apellido | 3. Segundo apellido | 4. Nombre | |
| 5. Fecha de nacimiento | 6. Lugar de nacimiento, Municipio | 7. Ídem. Provincia. | |
| 8. Domicilio | 9. Lugar de domicilio, Municipio | 10. Ídem Provincia. | |
| 11. Sexo <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer | 12. Documento Nacional de Identidad. Núm. | 13. Teléfono y correo electrónico Teléfono Núm. Correo electrónico: | |
| II. FORMACIÓN | | | |
| 14. Títulos académicos que posee | | 15. Centro que los expidió | 16.1. Localidad |
| 17. Cursos realizados | | | 17.1. Año |
| III. EXPERIENCIA | | | |
| 18. Trabajo en la Administración pública. | | | |
| 18.1 Fecha Ingreso | 18.2 Fecha cese | 18.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que presto servicio. | 18.4 Condición |
| 19. Trabajo en la empresa privada | | | |

CVE-2021-7029

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156



| IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA | |
|---|---|
| 20. Forma en que abona los derechos de examen <input type="checkbox"/> Ingreso Banco de Santander número ES72 0049 6742 53 2116324418 <input type="checkbox"/> Exención derechos de exámen | 21. Ejercicios de mérito u optativos que, de conformidad con las bases de convocatoria, elige el aspirante |
| V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE | |
| 22. | |
| INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS | |
| <p>De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente (artículo 6.1.c) Reglamento (UE) 2016/679 y artículo 8 de la Ley 3/2018).</p> <p>En cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados ante el IMD, mediante carta dirigida al Director del Instituto Municipal de Deportes. Avd. del Deporte s/n 39.011 Santander.</p> | |

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos, consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública-Local y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

En a de 20
(FIRMA)

| ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN | | |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Relación provisional <input type="checkbox"/> Relación definitiva | <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Admitido | <input type="checkbox"/> Excluido por: <input type="checkbox"/> Excluido |
| Sistema de selección | Formación (curso y/o prácticas) | |

2

2021/7029

CVE-2021-7029